

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DE MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 039.

## 1.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de tesorería de MUTUA INTERCOMARCAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n°039 (en adelante, MUTUA INTERCOMARCAL), tanto si se encuentran adscritos a la Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social, como si están adscritos al Patrimonio Histórico de la mutua.

## 2.- NORMATIVA APLICABLE:

- Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden TIN/866/2010.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Reglamento sobre colaboración de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

- Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario la observancia de cualquier otro tipo de reglamento, norma, directiva o instrucción oficial (de carácter nacional o internacional) que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, resulte de aplicación en función del objeto de la licitación, así como las posibles modificaciones legales que puedan producirse en relación a las normas de aplicación, durante la vigencia del contrato.

### **3- ALCANCE Y FUNCIONAMIENTO:**

La prestación de los servicios objeto de licitación se instrumentará en la apertura y mantenimiento por la entidad financiera adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes con disposición para las personas autorizadas según apoderamiento:

#### **3.1. SERVICIO DE TESORERÍA GENERAL:**

- Cuenta principal centralizadora.

Se abrirá una única cuenta principal centralizadora en la que se unificarán los fondos resultantes de la consolidación diaria de las operaciones monetarias verificadas en cada una de las cuentas periféricas, si éstas existieran. Tiene como objeto la gestión corriente de los ingresos y pagos que se deriven de la función colaboradora con la Seguridad Social, a saber:

Ingresos:

Recibirá los ingresos procedentes de las transferencias mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social, ingresos por prestación de servicios, y cualquier otro

ingreso derivado de su gestión como liquidación de intereses, rendimientos financieros, etc., siendo la entidad financiera adjudicataria la responsable de gestionarlos garantizando su ejecución en tiempo y forma.

#### Pagos:

Se ejecutarán los pagos derivados de la gestión de la Seguridad Social que le sean ordenados por MUTUA INTERCOMARCAL por medio de banca electrónica, siendo la entidad financiera adjudicataria la responsable de la ejecución en plazo, forma y fecha valor de cualquier proceso de pago, depósito o movimiento dinerario que le sea ordenado, y única responsable frente a la Mutua y terceros de la correcta ejecución de las órdenes recibidas, incluidas aquellas que sea necesaria la mediación de otras entidades financieras para su ejecución, con independencia del proceso o documentación requerida, debiendo dar cuenta del cumplimiento de su responsabilidad mediante entrega a la mutua de la información y documentación que lo acredite.

Opcionalmente, a decisión de MUTUA INTERCOMARCAL, podrá requerirse la apertura de las siguientes cuentas:

- Cuentas periféricas.

Cuentas operativas abiertas en diferentes sucursales de la entidad financiera adjudicataria de este servicio para satisfacer puntualmente el pago de obligaciones de la Seguridad Social y que estarán vinculadas a la cuenta principal centralizadora del servicio de tesorería general.

La existencia de cuentas periféricas estará condicionada al sistema de centralización de fondos o “barrido de saldos” que posibilite una gestión conjunta de las distintas cuentas corrientes abiertas en la entidad financiera que resulte adjudicataria del servicio de tesorería general.

### 3.2. SERVICIO DE TESORERÍA ESPECIAL:

- Cuentas restringidas.

Las cuentas restringidas darán respuestas al servicio de tesorería especial con la finalidad de atender, si las hubiere, aquellas obligaciones que, dado su carácter específico y puntual, no puedan ser satisfechas por el servicio de tesorería general.

### 3.3. CUENTA DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

- Única cuenta principal que recogerá los fondos provenientes del Patrimonio Histórico de la mutua, cuyos criterios de coste y rentabilidad quedan fuera del alcance de la presente licitación.

## 4. REQUISITOS:

### 4.1. REQUISITOS TÉCNICOS:

#### 4.1.1. SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA:

La entidad financiera que resulte adjudicataria del proceso de licitación deberá poner a disposición de MUTUA INTERCOMARCAL un sistema de banca electrónica que se ajuste, al menos, a las siguientes condiciones:

- La instalación, puesta en marcha, mantenimiento y utilización del sistema de banca electrónica deberá estar incluida en el precio, debiendo asumir la entidad adjudicataria los costes que puedan generarse en este sentido.
- La puesta en marcha incluirá la formación y soporte del personal que determine MUTUA INTERCOMARCAL.
- Posibilidad de importación/exportación de ficheros, de acuerdo con las normas del Consejo Superior Bancario. Las órdenes de pago o cobro por cualquier medio se

efectuarán preferentemente en fichero electrónico según las normas del Consejo Superior Bancario, haciéndose efectivas por la entidad financiera el mismo día de su recepción o fecha de ejecución si esta es posterior.

- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de la posibilidad de ejecutar transferencias desde las cuentas corrientes abiertas a nombre de MUTUA INTERCOMARCAL en la entidad adjudicataria a cuentas corrientes de otros países.

- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de la posibilidad de ejecutar transferencias vía Banco de España.

- Deberá disponer de una herramienta de descarga de comprobantes y correspondencia en formato PDF.

- El sistema de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá soportar la coexistencia de, al menos, los siguientes perfiles de usuario de banca electrónica, que puntualmente, serán actualizados por MUTUA INTERCOMARCAL:

- Tipo de usuario administrador con permisos para realizar cualquier operación, así como para gestionar los permisos del resto de usuarios.
- Tipo de usuario con permisos para realizar consultas y carga de ficheros.
- Tipo de usuario con permisos para realizar autorización de operaciones.

#### 4.1.2. INTERLOCUTORES:

La entidad adjudicataria del contrato deberá asignar la cuenta de mutua a la Oficina Institucional de la entidad financiera en Barcelona, así como poner a disposición de MUTUA INTERCOMARCAL un interlocutor a efectos de mantener una comunicación constante para la correcta ejecución del servicio. En concreto, será la figura de un responsable del servicio, con una experiencia mínima de 5 años en el sector bancario, con suficiente poder de decisión en la entidad que actuará como interlocutor con MUTUA

INTERCOMARCAL y que disponga de un conocimiento exhaustivo de los flujos de tesorería y del sistema financiero en su conjunto (productos financieros, servicios bancarios, condiciones bancarias, etc.).

Este interlocutor será responsable de la prestación del servicio, y deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el pliego, dando soporte a MUTUA INTERCOMARCAL en la solución de problemas que puedan surgir o peticiones que se le realicen.

Asimismo, deberá poner a disposición de MUTUA INTERCOMARCAL, como mínimo, un interlocutor de oficina para la gestión operativa diaria, que incluye:

- Comunicar de manera inmediata a MUTUA INTERCOMARCAL cualquier eventualidad, circunstancia o acontecimiento que pueda influir en la prestación del servicio.
- Dar respuesta inmediata a cualquier consulta realizada por MUTUA INTERCOMARCAL en referencia al servicio contratado.
- Facilitar a MUTUA INTERCOMARCAL cualquier información que le sea requerida sobre movimientos, ingresos, traspasos, certificaciones de saldos, etc.
- Facilitar los informes requeridos por la Auditoría u otros Organismos que requiera MUTUA INTERCOMARCAL.
- Facilitar justificantes individuales documentales acreditativos del pago realizado en un máximo de cinco días hábiles.

Finalmente, en dicha oficina deben poder realizarse disposiciones e ingresos en efectivo y no se admitirán pagos domiciliados salvo aquellos expresamente autorizados por MUTUA INTERCOMARCAL.

## 4.2. REQUISITOS DE RENTABILIDAD:

### 4.2.1. RETRIBUCIÓN DE LA CUENTA PRINCIPAL CENTRALIZADORA

- Se valorará la retribución ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora, la cual deberá encontrarse referenciada al Euribor a un mes, sin que el porcentaje final aplicable pueda ser inferior a cero. En el supuesto de que el resultado de aplicar el diferencial ofertado respecto al Euribor comporte una remuneración negativa se entenderá ésta como cero.
- Si dejara de existir o no fuera posible disponer del Euribor a un mes, será de aplicación el que fije la normativa aplicable en ese momento.
- Los intereses devengados, en su caso, por los saldos mantenidos diariamente en las cuentas, se abonarán en dichas cuentas dentro de los cinco días naturales del mes siguiente al que se refieran. La fecha valor que se aplicará a los intereses devengados será la del primer día natural del mes siguiente al que se refieren los mismos.
- Para el cálculo de la remuneración no se tendrán en cuenta tramos, aplicándose el diferencial ofrecido desde el primer céntimo.

#### 4.2.2. COSTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- Los movimientos financieros de las cuentas no generarán gasto alguno, ni se cargarán gastos y comisiones de administración, mantenimiento ni cualquier tipo de gasto de forma individualizado salvo el importe a tanto alzado establecido en el pliego.
- El importe fijo también debe contener:
  - Los gastos de emisión y renovación de tarjetas de crédito
  - Emisión de los certificados requeridos por la Mutua.

Como referencia de la operativa que realiza la Mutua se detalla el volumen de operaciones previsto para el ejercicio 2024:

Pagos realizados (acreedores / proveedores / prestaciones): 139.779.262,66@€  
(754 remesas)

Emisión de nóminas: 7.651.649,22€ (5.400 transferencias)

Liquidaciones de impuestos, tasas y otros recibos: 5.958.338,51€ (468 transferencias)

Cargos seguros sociales: 4.498.581,88€ (408 domiciliados)

Transferencia recibida de la Tesorería General Seguridad Social: 156.787.293,48€  
(13 transferencia)

## 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

### **Criterios evaluables de forma automática**

#### **Oferta económica: (100 puntos):**

La valoración económica se valorará en función de dos variables:

#### **5.1. Coste del servicio (Máx. 80 puntos).**

Dicha variable aparece identificada como “Coste del servicio” en el árbol de criterios de adjudicación, y se corresponde con los gastos y comisiones de administración, mantenimiento y cualquier otro tipo de gastos que el presente contrato pueda ocasionar a MUTUA INTERCOMARCAL. Por tanto, se trata de un concepto de gasto para la Mutua.

Se valorará con una puntuación máxima de 80 puntos aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Siendo:

P<sub>i</sub> = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta “i”.

P = Puntuación máxima del criterio (80 puntos).

O = Importe total de la oferta más económica presentada (se cogerá como dato la oferta económica presentada sin IVA).

O<sub>i</sub> = Importe total, de la oferta “i”

En dicho apartado deberá indicarse el precio anual ofertado (sin IVA) para el concepto de gastos y comisiones de administración, mantenimiento y cualquier otro tipo de gastos que el presente contrato pueda ocasionar a MUTUA INTERCOMARCAL. El importe máximo de la oferta económica para el período inicial de vigencia contractual (1 año) es de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €) (IVA no incluido).

El importe ofertado en el presente apartado por la adjudicataria del contrato será el que conformará el importe de adjudicación de contrato, pues la variable de la “Remuneración ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora” únicamente actuará como variable de ingreso o posible ingreso, no pudiendo compensarse los gastos de la variable de la oferta económica “Coste del servicio” con los ingresos de la variable “Remuneración ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora”.

## **5.2. Remuneración ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora (Máx. 20 puntos).**

Dicha variable aparece identificada como “Remuneración ofrecida por los saldos mantenidos”, y se corresponde con la Remuneración ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora que el presente contrato pueda generar a MUTUA

INTERCOMARCAL. Por tanto, se trata de un concepto de ingreso o posible ingreso para la Mutua.

Se valorará hasta un máximo de VEINTE (20) puntos la remuneración ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora, la cual deberá encontrarse referenciada al tipo de interés del EURIBOR a 1 (UN) mes, incrementado o disminuido por el diferencial ofertado por la entidad ofertante. En todo caso, el porcentaje final aplicable no podrá ser inferior a “0” (cero), por lo que la remuneración por este concepto en ningún caso podrá resultar negativa.

La puntuación correspondiente al importe la presente proposición vendrá determinada a partir de la fórmula que se indica, donde la oferta con el diferencial positivo más alto recibirá la máxima puntuación y el resto de las ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times \frac{DOf_i - DMin}{DMax - DMin}$$

Siendo:

Pi= Puntuación de la proposición económica de la oferta “i”.

DOfi = Diferencial de la oferta “i”.

DMin = Diferencial de la oferta con diferencial más desfavorable para mutua, entendiéndose como “desfavorable” el mayor diferencial negativo

DMax = Diferencial de la oferta con diferencial más favorable para mutua, entendiéndose como “favorable” el mayor diferencial positivo

## 6. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el **artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** para apreciar las “ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”, en especial en lo referente a los supuestos y porcentajes que la fundamentan:
  1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
  2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más

elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
  5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
  6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio:

Que el precio ofertado incurra en presunción de temeridad, de acuerdo con los parámetros del citado artículo 85, y que la puntuación acumulada obtenida en los restantes criterios de adjudicación sea superior al 90% de la ponderación máxima prevista.

En el caso que se proceda ante una o varias ofertas anormalmente bajas, se procederá a seguir el trámite fijado en el artículo 149 de la LCSP.

## 6. FACTURACIÓN

La facturación de los servicios objeto de esta licitación será independiente a otros acuerdos o contratos que en su caso se hayan realizado con el mismo adjudicatario, debiendo indicarse el número de contrato resultante de dicha licitación en cada factura.

El importe a tanto alzado anual adjudicado se facturará mensualmente.

Las facturas emitidas incluirán necesariamente los siguientes datos:

- Código del presente Expediente
- Número de factura y serie.
- Identificación del expedidor y destinatario (denominación social, domicilio y número de identificación fiscal).
- Detalle de los servicios, aclarando si están sujetos o no en el correspondiente impuesto indirecto (IVA, IGIC, etc.).
- Lugar y fecha de emisión.
- Sello y firma del expedidor

Con relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La

factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>. A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: MUTUA INTERCOMARCAL

CODIGO DENOMINACION

Oficina contable: GE0000521

Órgano Gestor: GE0000521

Unidad Tramitadora: GE0000521

El pago de los servicios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.

Fdo.

Berta Pruñonosa Thysens

Directora de área económica. Subdirectora.